

**Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2020-MDCH/GM**

Chilca, 24 de febrero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

La Carta N° 068-2020-CONSORCIO HYDRA de fecha 17 de febrero del 2020, suscrito por el Representante Común Arq. David Balvin Denegri; El Informe N° 045-2020-MDCH/GOP de fecha 24 de febrero del 2020, suscrito por el Gerente de Obras Públicas Ing. Carlos Arturo Fernández Baquerizo; El Informe Legal N° 059-2020-MDCH/GAL de fecha 24 de febrero del 2020, suscrito por el Asesor Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 068-2020-CONSORCIO HYDRA de fecha 17 de febrero del 2020, el Supervisor de la Obra: “Mejoramiento e implementación del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca – Huancayo – Junín” presenta el informe sobre la solicitud hecha por el contratista a través de la Carta N° 017-2020/CONSORCIO PARIS/SCL-RL de fecha 06 de febrero del 2020, sobre la ampliación de plazo parcial N° 04 por siete (07) días calendarios de la obra en mención. Recomendando, declarar no procedente la solicitud hecha por el contratista (CONSORCIO PARIS) encargada de la ejecución de la obra antes mencionada.

Que, con Informe N° 045-2020-MDCH/GOP de fecha 24 de febrero del 2020, el Gerente de Obras Públicas, sustenta que no es procedente la ampliación de plazo parcial N° 04 solicitada por el contratista mediante Carta N° 017-2020/CONSORCIO PARIS de fecha 06 de febrero del 2020.

Que, mediante el Informe Legal N° 059-2020-MDCH/GAL de fecha 24 de febrero del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcay Mescua, en la cual según el numeral 2.3 del análisis respectivo nos refiere: “Que, de la revisión del expediente de ampliación de plazo parcial N° 04, se tiene, que la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que se dé el derecho de ampliación de plazo, es que se debe modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; como se puede apreciar en el presente caso y de conformidad al Informe N° 045-2020-MDCH/GOP emitido por la Gerencia de Obras Públicas, el hecho invocado no está sustentado en concordancia a la programación de obra, el cual no afecta la ruta crítica, por lo que la solicitud de ampliación de plazo no está sustentada adecuadamente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” Por lo que, en ejercicio de sus facultades administrativas y consultivas concluye, que de conformidad al informe emitido por la Gerencia de Obras Públicas y a la normatividad vigente, no se ha evidenciado que existe sustento para la ampliación de plazo parcial N° 04 de la obra:

DIRECCIÓN

Av. Huancavelica N° 606

Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA

064 - 233381

**Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2020-MDCH/GM**

"Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca - Huancayo - Junín".

En virtud de los hechos fácticos detallados y con las facultades delegadas mediante el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 078-2019-MDCH/A, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2019-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 de la obra: "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" presentado por la empresa CONSORCIO PARIS encargado de la ejecución de la obra, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tienen competencia con lo dispuesto así como a los interesados para los fines correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO TORRES
GERENTE MUNICIPALMACHT/crca
Cc. GAL
Cc. GOP
Cc. Archivo.